

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO DOS, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-05-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL; Y POR LA OTRA, MAG INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MAGALLÓN SALGADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1- Con fecha 15 de abril de 2016, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Número DGTFM-05-16, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en "TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL TEMPORAL, RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS PÉTREOS, CONSOLIDACIÓN DE BÓVEDA, RETIRO Y REINTEGRACIÓN DE PINÁCULO EN LA CÚPULA, EN EL TEMPLO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, PREVIOS A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", por un monto de \$2,723,102.43 (Dos millones setecientos veintitrés mil ciento dos pesos 43/100 Pesos M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 90 días naturales, con fecha de inicio el día 18 de abril de 2016 y conclusión el día 16 de julio de 2016.

I.2- Con fecha 30 de junio de 2016, se celebró el convenio modificatorio número uno, mediante el cual se pactó el diferimiento al plazo del contrato original, derivado de causas no imputables a "EL CONTRATISTA" consistente en la entrega extemporánea del anticipo, prorrogándose la fecha de inicio y terminación de los trabajos por 22 (Veintidós) días naturales, manteniendo el plazo de 90 (Noventa) días naturales para la ejecución de los trabajos, teniendo como fecha de inicio de los mismos el 09 de mayo de 2016, y de terminación el día 06 de agosto de 2016.

DECLARACIONES

II.- "LAS PARTES" declaran que:

II.1.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al primer y último párrafo del artículo 59 de la misma, "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados.

No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.”.

II.2.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al monto de \$964,388.69 (Novecientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que equivale al 35.42 % del monto pactado en el contrato de referencia, así como una prórroga a la fecha de terminación de los trabajos en 85 días naturales y una ampliación al plazo original contratado en 22 (veintidós) días naturales lo que representa un 24.44%.

III.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

III.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 5.0-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

III.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-0009 de fecha 10 de enero de 2017.

III.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

III.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y el plazo del contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que:

Derivado de revisiones técnicas realizadas por personal del Instituto de ingeniería de la UNAM y del INAH, se determinó una suspensión parcial temporal de 85 días naturales, por los diferentes periodos de inactividad que se suscitaron durante la ejecución de la obra.

Asimismo el Residente de Obra instruyó al contratista a la ejecución de trabajos no considerados en el catálogo original y volúmenes de obra adicionales tales como protecciones, inyección de lechada en grietas, suministro y colocación de lajas de recinto en muro, consolidación de grietas en muro, rejunte de sillares de cantera, acarreo de material producto de las demoliciones, retiro de material producto de sobrantes de obra en camión del Templo de San José de Gracia de la Ciudad de Guadalajara, aumentando en 22 días naturales el plazo de ejecución de los trabajos.

Considerando lo anterior "LAS PARTES" acuerdan la prórroga en la terminación de los trabajos y la ampliación del plazo y del monto del contrato original en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- "EL CONTRATISTA" declara que:

IV. 1.- **MAG INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número Setecientos Setenta y Nueve (779) de fecha 10 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 29, en la plaza del Distrito Federal Lic. José Armando Julián Salcedo Arranz, e inscrita en el Registro Público de Comercio el día 14 de abril de 2004, bajo el folio mercantil número 318063.

Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MCI040309MY2.

IV.2.- Su representante, el C. Miguel Ángel Magallón Salgado, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la póliza número 779, de fecha 10 de noviembre de 2010, otorgada ante el Lic. José Armando Julián Salcedo Arranz, Corredor Público, número 29, en la Plaza del Distrito Federal, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de México con el Folio Mercantil número 318063, de fecha 2 de diciembre de 2010, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000011648782.

Su Registro Federal de Contribuyentes es MASM870421- J17

IV.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.
En virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la prórroga y ampliación del plazo y monto al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-05-16, relativo a los en "TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL TEMPORAL, RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS PÉTREOS, CONSOLIDACIÓN DE BÓVEDA, RETIRO Y REINTEGRACIÓN DE PINÁCULO EN LA CÚPULA, EN EL TEMPLO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, PREVIOS A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", de conformidad con las declaraciones II.2 y III.5 del presente Convenio.

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico (**Anexo 1**) con sus documentos justificatorios (**Anexo 2**), Programa Valorizado PET (**Anexo 3**) y Catálogo de Conceptos Convenido Forma E-7 (**Anexo 4**), anexos que forman parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Se aumenta el monto del contrato pactado en la cantidad de **\$964,388.69 (Novecientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente lo que representa el 35.42% del monto originalmente pactado, lo que sumado a la cantidad de **\$2,723,102.43 (Dos millones setecientos veinte tres mil ciento dos pesos 43/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, se tiene un nuevo importe contractual de **\$3,687,491.12 (Tres millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 12/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

TERCERA.- Se reconoce la suspensión temporal y parcial por los diferentes periodos de inactividad que se suscitaron durante la ejecución de la obra, prorrogando la fecha de terminación de los trabajos en **85 días naturales**, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día **30 de octubre de 2016**.

Así mismo, se aumenta el plazo del contrato pactado en **22 días naturales**, del **31 de octubre de 2016 al 21 de noviembre de 2016**, lo que representa el 24.44% del plazo originalmente pactado, lo que, sumado a los 90 días naturales del contrato original, hace un total de **112 días naturales**.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una póliza de fianza adicional del importe total y plazo de este Convenio en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, de conformidad con el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



El presente Convenio Adicional se firma en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2017.

POR "LA DEPENDENCIA"

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**




ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO


ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"

MAG INGENIEROS CIVILES, S.A. de C.V.



ARQ. MIGUEL ÁNGEL MAGALLÓN SALGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO

ESTA PÁGINA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL DOCUMENTO DENOMINADO CONVENIO ADICIONAL NÚMERO DOS QUE MODIFICA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-05-16 PARA LOS TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL TEMPORAL, RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS PÉTREOS, CONSOLIDACIÓN DE BÓVEDA, RETIRO Y REINTEGRACIÓN DE PINÁCULO EN LA CÚPULA, EN EL TEMPLO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, PREVIOS A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE".